



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

I. Una vez revisado el informe rendido por el escribiente de este Despacho obrante a folio anterior, el Juzgado dispone fijar como fecha a fin de recaudar el testimonio e interrogatorio a las partes:

I.I. El **20 de abril de 2016, a las 8:00 a.m.** para recepcionar la declaración a Nancy Rojas, cítese.

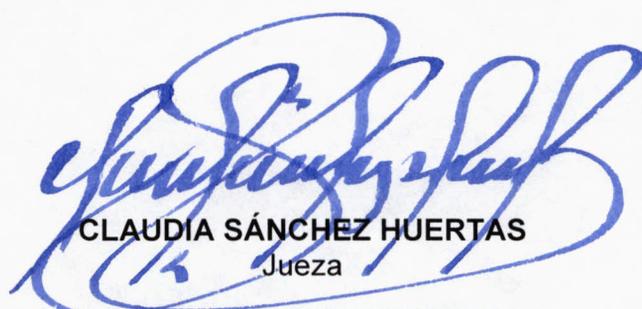
I.II. El **20 de abril de 2016, a las 9:30 a.m.** para recepcionar el interrogatorio de parte al representante legal del Banco de Bogotá S.A., José Joaquín Díaz Perilla o quien haga sus veces.

I.III. El **20 de abril de 2016, a las 10:45 a.m.** para recepcionar el interrogatorio de parte al representante legal de la Clínica Emperatriz Ltda, Luís Carlos Castro González, o quien haga sus veces.

II. Revisado el plenario, se observa que la parte demandada Banco de Bogotá S.A. y su apoderado no cumplieron con el pago de la multa impuesta en el literal II. del auto que antecede, por lo tanto, que por Secretaria se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, remitiendo a la oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, lo pertinente.

III. Acredítese por la parte demandante, el diligenciamiento de los oficios elaborados en cumplimiento al auto de pruebas.

Notifíquese,

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza



Proceso : Ordinario  
Radicación N° : 500013103003 2012 00202 00  
Demandante : Clínica Emperatriz Ltda.  
Demandado : Banco de Bogotá D. C.  
KLP